



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
Sala Civil Familia

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19001 31 03 004 2021 00108 01
Proceso: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante: SOCIEDAD VITTAL MEDICA SAS¹
Demandado: ASOCIACIÓN MUTUAL LA ESPERANZA ASMET MUTUAL E.P.S.²
– hoy, ASMET SALUD EPS S.A.S
Asunto: Corre traslado del escrito de sustentación del recurso de apelación por el término de 5 días.

Popayán, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que los apoderados de la parte apelante (demandante y demandada), presentaron escrito de sustentación del recurso de apelación, en cumplimiento a lo ordenado por esta Corporación en auto del 09 de noviembre de 2022, **se dispone:**

Primero: Correr traslado a la parte contraria (demandada) del escrito de sustentación del recurso de apelación presentado por el apoderado de la demandante - SOCIEDAD VITTAL MEDICA SAS, y **así mismo, córrase traslado a la demandante**, del escrito de sustentación del recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandada – ASOCIACIÓN MUTUAL LA ESPERANZA ASMET MUTUAL E.P.S. – hoy, ASMET SALUD EPS S.A.S, por el término de cinco (5) días hábiles, para que si a bien tienen se pronuncien en ejercicio del derecho de contradicción frente a los argumentos planteados por la parte contraria, término que empezará a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia³. La sentencia se proferirá por escrito y se notificará por estado.

Adviértase, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., *“los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados*

¹ Por conducto de apoderado: Dr. FREDY ASPRILLA LOZANO – Correo electrónico: fasprilla@maconsultor.com - Representante Legal: JULIETH VANESSA LEMUS CASTRO – contabilidad@vittalmedicasas.com

² Apoderado: Dra. ISABEL CRISTINA CUELLAR CUENCA- Correo electrónico: isabel.cuellar@asmetsalud.com [Archivo No. 044]. El Representante Legal: GUILLERMO JOSE OSPINA LOPEZ – Correo electrónico: notificacionesjudiciales@asmetsalud.com

³ Artículo 118 del C.G.P.

oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

El escrito a presentar, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Igualmente, se informa a las partes que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes lo antes resuelto, atendiendo para todos los efectos, la dirección de correo electrónico reportada en las diligencias.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ MARIA LEONOR ECHEVERRY LOPEZ SECRETARIA